

# LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA

PRECIO DE ESTA EDICION  
especial de la mañana.

**POR SUSCRIPCION:**

Madrid, con el «Diario» G. rs. al mes.  
Provincias, 5 pesetas trimestre. Portu-  
galy Ultramaras 10. Estadíjares, 15.  
Un número, España 10. cént. Portugal 15.

AÑO XXXVIII. 7.º 6.

DIARIO UNIVERSAL DE NOTICIAS

IMPARIAL DE LA OPINION Y DE LA PRENSA,

(EDICION ESPECIAL PARA LOS SUSCRITORES.)

MADRID MARTES 28 DE ENERO DE 1879

DIARIO OFICIAL DE MADRID.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO.

S. M. el rey (D. G. J.) y las señoras infantes doña María del Pilar, doña María de la Paz y doña María Zulema se encuentran en esta corta sin novedad en su importante salud.

De igual beneplácito disfruta en Sevilla su A. R. la queridísima señora princesa de Asturias.

ALMANAQUE.

Son seis las 7.º de la mañana y se pone la 5.º de la tarde.

Luna llena el 23, cuarta creciente el 29.

ARBITRIOS MUNICIPALES.

La recaudación obtenida en el día de ayer por derechos de consumo, tránsito y mercaderías no gravadas, ha sido de 4326 pesetas 43 céntimos. Sin observación.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

Contribución.—Tercer trimestre del año económico de 1878-79.—En cumplimiento de lo que dispone la ley y de conformidad con lo que prescribe el art. 1º de la instrucción de 3 de diciembre de 1869, se ha publicado en el «Boletín Oficial» de 25 del actual el resumen del ejercicio de 28 de agosto del año último, el domingo 9 de febrero próximo, a las siete de la mañana, dará principio el sorteo del sorteo para designar los mozos que han de hacer el servicio activo del ejército, de los comprendidos en el alistamiento que sin llegar a veintiún años hayan cumplido o cumplirán dentro del día 1º del actual al 31 de diciembre del corriente año, y de los que exceden de dicha edad sin haber llegado a la treinta y cinco no hayan sido comprendidos por cualquier motivo en sorteos anteriores, y el domingo 9 de dicho mes de febrero, tendrá lugar el llamamiento de reclutación de soldados, de conformidad con lo que preceptúa el art. 84 de la escripta ley.

En su consecuencia, ya conocimiento de los interesados, se indican y confirman los locales en que se verificarán los referidos actos.

Madrid 27 de enero de 1879.—El director general, Javier Cavestany.

REPARTO DE FORTINEROS.

Palacio.—Compróde los barrios de Plaza, Vergara, Baile, Leganitos, Florida, Amandel, Quintones, Condado Dúques, Alamo y Argüelles; en la calle de Felipe V, número 1; salón del Conservatorio de Música y Declamación.

Universidad.—Compróde los barrios de Díaz, Estrella, Pizarro, Dos de Mayo, Peñas, Corredor, Rubio, Escorial, Pez y Ceballos; San Bernardo, 51, universidad Central.

Centro.—Compróde los barrios de Arevalo, Berdóvar, Río, Isabel II, Dosalce, Sáiz, Sivilla, Jacometrezo, Postigo, Abades, Puerta del Sol, sombra de la alud, calle de los Caños, 1, 4, 11, 12.

Hospicio.—Compróde los barrios de Desamparados, Valverde, Fuenllana, Benifazencia, Barco, Cobalto, Hornos, Cortés, Peñal, Santa Bárbara, Chamberí, calle de Santa Brígida, número 15, escuelas Pías de San Antonio.

Buenavista.—Compróde los barrios de la Montaña, Caballero de Gracia, Reina, San Marcos, Alcalá, Almirante, Bolaño, Liria, Santander, plaza de Toreo, Paseo de Recoletos, Circo de Price.

Congreso.—Compróde los barrios de Carrera, Cortes, Lobo, Príncipe, Retiro, Cruz, Angel, Gervantes, Huertas y Gobernador; veneciana de alcázar, Costanilla de los Desamparados, número 18, calle de los Caños, 12, 13, 14, 15, 16, 17.

Número 1, D. Pablo Panduro, calle Mayor, número 27, tercero, de 3 a 5 de la tarde.

Número 2, D. Manuel Ochoa, Pasaje de Murga, tienda de telas, de 3 a 7.

Número 3, D. Ignacio Fernández, calle de la Comadre, número 6, segundo, de 5 a 7.

Número 4, D. Fernando Gómez, calle de Leganitos, número 20, segundo, de 3 a 7.

Número 5, D. Julián Tarduy, calle de Espoz y Mina, número 13, de 2 a 4.

Número 6, D. Antonio Paz, calle de la Colegiata, número 2, segundo, de 3 a 7.

Número 7, D. Antonio López, calle de las Tabernillas, número 22, de 3 a 7.

Número 8, D. Francisco Argos, calle de La Cebada, Toledo, Arganzuela, S. Ana; Puente de Toledo, Puerta de Moros, Doña Pedro.

la Colegiata, número 2, Plaza de vinos, de 3 a 7.

Número 9, D. José Rojo, plaza de Tops, número 4, calle de los niños, de 6 a 8.

Número 10, D. Pedro Sopena, calle de Hortaleza, número 44, principal, de 6 a 7.

Número 11, D. Bonito Pérez, calle del Collado, número 9, principal, de 6 a 7.

Número 12, D. Tomás García, calle del Cardenal Osorio, número 41, de 6 a 7.

Número 13, D. Angel Trujillo, calle Mayor, número 37, tercero, de 5 a 7.

ALCALDIA DE MADRID.

Don Francisco Caballero y Rozas, marqués de Torremos y viudo del Villar, el calde presidente del consejo constitucional ayuntamiento constitucional de este, M. H. V. V., y sus demás señores ministros.

HACO SIER:

Quo en cumplimiento de lo prevenido en el art. 70 de la ley de Recaudación y Reemplazo del ejercicio de 28 de agosto del año último, el domingo 9 de febrero próximo, a las siete de la mañana, dará principio el sorteo del sorteo para designar los mozos que han de hacer el servicio activo del ejército, de los comprendidos en el alistamiento que queden llegar a veintiún años y hayan cumplido o cumplirán dentro del día 1º del actual al 31 de diciembre del corriente año, y de los que exceden de dicha edad sin haber llegado a la treinta y cinco no hayan sido comprendidos por cualquier motivo en sorteos anteriores, y el domingo 9 de dicho mes de febrero, tendrá lugar el llamamiento de reclutación de soldados, de conformidad con lo que preceptúa el art. 84 de la escripta ley.

En su consecuencia, ya conocimiento de los interesados, se indican y confirman los locales en que se verificarán los referidos actos.

Madrid 27 de enero de 1879.—El director general, Javier Cavestany.

REPARTO DE FORTINEROS.

Palacio.—Compróde los barrios de Plaza, Vergara, Baile, Leganitos, Florida, Amandel, Quintones, Condado Dúques, Alamo y Argüelles; en la calle de Felipe V, número 1; salón del Conservatorio de Música y Declamación.

Universidad.—Compróde los barrios de Díaz, Estrella, Pizarro, Dos de Mayo, Peñas, Corredor, Rubio, Escorial, Pez y Ceballos; San Bernardo, 51, universidad Central.

Centro.—Compróde los barrios de Arevalo, Berdóvar, Río, Isabel II, Dosalce, Sáiz, Sivilla, Jacometrezo, Postigo, Abades, Puerta del Sol, sombra de la alud, calle de los Caños, 1, 4, 11, 12.

Hospicio.—Compróde los barrios de Desamparados, Valverde, Fuenllana, Benifazencia, Barco, Cobalto, Hornos, Cortés, Peñal, Santa Bárbara, Chamberí, calle de Santa Brígida, número 15, escuelas Pías de San Antonio.

Buenavista.—Compróde los barrios de la Montaña, Caballero de Gracia, Reina, San Marcos, Alcalá, Almirante, Bolaño, Liria, Santander, plaza de Toreo, Paseo de Recoletos, Circo de Price.

Congreso.—Compróde los barrios de Carrera, Cortes, Lobo, Príncipe, Retiro, Cruz, Angel, Gervantes, Huertas y Gobernador; veneciana de alcázar, Costanilla de los Desamparados, número 18, calle de los Caños, 12, 13, 14, 15, 16, 17.

Número 1, D. Pablo Panduro, calle Mayor, número 27, tercero, de 3 a 5 de la tarde.

Número 2, D. Manuel Ochoa, Pasaje de Murga, tienda de telas, de 3 a 7.

Número 3, D. Ignacio Fernández, calle de la Comadre, número 6, segundo, de 5 a 7.

Número 4, D. Fernando Gómez, calle de Leganitos, número 20, segundo, de 3 a 7.

Número 5, D. Julián Tarduy, calle de Espoz y Mina, número 13, de 2 a 4.

Número 6, D. Antonio Paz, calle de la Colegiata, número 2, segundo, de 3 a 7.

Número 7, D. Antonio López, calle de las Tabernillas, número 22, de 3 a 7.

Número 8, D. Francisco Argos, calle de La Cebada, Toledo, Arganzuela, S. Ana; Puente de Toledo, Puerta de Moros, Doña Pedro.

la Colegiata, número 2, Plaza de vinos, de 3 a 7.

Número 9, D. José Rojo, plaza de Tops, número 4, calle de los niños, de 6 a 8.

Número 10, D. Pedro Sopena, calle de Hortaleza, número 44, principal, de 6 a 7.

Número 11, D. Bonito Pérez, calle del Collado, número 9, principal, de 6 a 7.

Número 12, D. Tomás García, calle del Cardenal Osorio, número 41, de 6 a 7.

Número 13, D. Angel Trujillo, calle Mayor, número 37, tercero, de 5 a 7.

ALCALDIA DE MADRID.

Don Francisco Caballero y Rozas, marqués de Torremos y viudo del Villar, el calde presidente del consejo constitucional ayuntamiento constitucional de este, M. H. V. V., y sus demás señores ministros.

HACO SIER:

Quo en cumplimiento de lo prevenido en el art. 70 de la ley de Recaudación y Reemplazo del ejercicio de 28 de agosto del año último, el domingo 9 de febrero próximo, a las siete de la mañana, dará principio el sorteo del sorteo para designar los mozos que han de hacer el servicio activo del ejército, de los comprendidos en el alistamiento que queden llegar a veintiún años y hayan cumplido o cumplirán dentro del día 1º del actual al 31 de diciembre del corriente año, y de los que exceden de dicha edad sin haber llegado a la treinta y cinco no hayan sido comprendidos por cualquier motivo en sorteos anteriores, y el domingo 9 de dicho mes de febrero, tendrá lugar el llamamiento de reclutación de soldados, de conformidad con lo que preceptúa el art. 84 de la escripta ley.

En su consecuencia, ya conocimiento de los interesados, se indican y confirman los locales en que se verificarán los referidos actos.

Madrid 27 de enero de 1879.—El director general, Javier Cavestany.

REPARTO DE FORTINEROS.

Palacio.—Compróde los barrios de Plaza, Vergara, Baile, Leganitos, Florida, Amandel, Quintones, Condado Dúques, Alamo y Argüelles; en la calle de Felipe V, número 1; salón del Conservatorio de Música y Declamación.

Universidad.—Compróde los barrios de Díaz, Estrella, Pizarro, Dos de Mayo, Peñas, Corredor, Rubio, Escorial, Pez y Ceballos; San Bernardo, 51, universidad Central.

Centro.—Compróde los barrios de Arevalo, Berdóvar, Río, Isabel II, Dosalce, Sáiz, Sivilla, Jacometrezo, Postigo, Abades, Puerta del Sol, sombra de la alud, calle de los Caños, 1, 4, 11, 12.

Hospicio.—Compróde los barrios de Desamparados, Valverde, Fuenllana, Benifazencia, Barco, Cobalto, Hornos, Cortés, Peñal, Santa Bárbara, Chamberí, calle de Santa Brígida, número 15, escuelas Pías de San Antonio.

Buenavista.—Compróde los barrios de la Montaña, Caballero de Gracia, Reina, San Marcos, Alcalá, Almirante, Bolaño, Liria, Santander, plaza de Toreo, Paseo de Recoletos, Circo de Price.

Congreso.—Compróde los barrios de Carrera, Cortes, Lobo, Príncipe, Retiro, Cruz, Angel, Gervantes, Huertas y Gobernador; veneciana de alcázar, Costanilla de los Desamparados, número 18, calle de los Caños, 12, 13, 14, 15, 16, 17.

Número 1, D. Pablo Panduro, calle Mayor, número 27, tercero, de 3 a 5 de la tarde.

Número 2, D. Manuel Ochoa, Pasaje de Murga, tienda de telas, de 3 a 7.

Número 3, D. Ignacio Fernández, calle de la Comadre, número 6, segundo, de 5 a 7.

Número 4, D. Fernando Gómez, calle de Leganitos, número 20, segundo, de 3 a 7.

Número 5, D. Julián Tarduy, calle de Espoz y Mina, número 13, de 2 a 4.

Número 6, D. Antonio Paz, calle de la Colegiata, número 2, segundo, de 3 a 7.

Número 7, D. Antonio López, calle de las Tabernillas, número 22, de 3 a 7.

Número 8, D. Francisco Argos, calle de La Cebada, Toledo, Arganzuela, S. Ana; Puente de Toledo, Puerta de Moros, Doña Pedro.

la Colegiata, número 2, Plaza de vinos, de 3 a 7.

Número 9, D. José Rojo, plaza de Tops, número 4, calle de los niños, de 6 a 8.

Número 10, D. Pedro Sopena, calle de Hortaleza, número 44, principal, de 6 a 7.

Número 11, D. Bonito Pérez, calle del Collado, número 9, principal, de 6 a 7.

Número 12, D. Tomás García, calle del Cardenal Osorio, número 41, de 6 a 7.

Número 13, D. Angel Trujillo, calle Mayor, número 37, tercero, de 5 a 7.

ALCALDIA DE MADRID.

Don Francisco Caballero y Rozas, marqués de Torremos y viudo del Villar, el calde presidente del consejo constitucional ayuntamiento constitucional de este, M. H. V. V., y sus demás señores ministros.

HACO SIER:

Quo en cumplimiento de lo prevenido en el art. 70 de la ley de Recaudación y Reemplazo del ejercicio de 28 de agosto del año último, el domingo 9 de febrero próximo, a las siete de la mañana, dará principio el sorteo del sorteo para designar los mozos que han de hacer el servicio activo del ejército, de los comprendidos en el alistamiento que queden llegar a veintiún años y hayan cumplido o cumplirán dentro del día 1º del actual al 31 de diciembre del corriente año, y de los que exceden de dicha edad sin haber llegado a la treinta y cinco no hayan sido comprendidos por cualquier motivo en sorteos anteriores, y el domingo 9 de dicho mes de febrero, tendrá lugar el llamamiento de reclutación de soldados, de conformidad con lo que preceptúa el art. 84 de la escripta ley.

En su consecuencia, ya conocimiento de los interesados, se indican y confirman los locales en que se verificarán los referidos actos.

Madrid 2



Paris, 27.

Esta mañana se han restablecido las comunicaciones directas telegráficas con el medio de Francia—Fabre.

La princesa de Asturias saldrá de Sevilla, de regreso para Madrid, el día 1<sup>er</sup> de febrero próximo, a las ocho y media de la mañana, llegando a esta hora a las once y minutos de la noche.

La sesión celebrada esta tarde por el ayuntamiento bajo la presidencia del señor marqués de Torneros dio principio a las tres, aprobándose el acta de la anterior.

Entrando en el orden del día se dio cuenta de varios dictámenes.

Se dió cuenta asimismo de una inspección pidiendo la baja en la matrícula del distrito municipal de un tronco de cables por haberlo dedicado al servicio del trám-va; y después de un ligero debate en que tomaron parte algunos concejales, se acordó, por 26 votos contra nueve, acceder a lo solicitado.

Se presentó una proposición suscrita por los Sres. Chavarri y Romero Paz, sobre la demolición de la casa núm. 8 de la calle del Carmen, acordándose la industria que se dedicaba.

Esta madrugada recibimos los siguientes DESPACHOS TELEGRÁFICOS:

Pardo y Pérez, presidente de sala de la Audiencia de la Coruña, a igual plaza de la Barcelone.

Otro promoviendo a una plaza de la Audiencia de la Coruña, al magistrado D. Valentín Martín.

Otro promoviendo a una plaza de la Audiencia de Zaragoza, a D. Francisco Valcárcel y Vargas, juez de primera instancia de Lérida.

Otro concediendo la jubilación solicitada por D. Remigio Fernández Henríquez, alférez de Infantería D. Sebastián Pardos López sea dado de baja definitiva en el ejército.

Nicaragua.—Real orden disponiendo que los objetos de cobre, bronce y latón barriendos, de origen y procedencia francesa, se arrojen por la partida 3% del arancel.

Gobernación.—Real orden desestimando un recurso de alzada interpuesto por el alcalde de Betanzos, contra una providencia del gobernador de la provincia de Orense, sobre el cierre de una puerta en propiedad particular.

Otra dejando sin efecto un acuerdo de la comisión provincial de Valencia, que prohibió a D. José Cubells colocar en el frontis de una casa sita en el contramuelle del Orto, un ancla como muestra de la industria a que se dedicaba.

Viene, 26.

Los turcos han evacuado la plaza de Spuz.

Se espresa de un momento a otro la noticia del abandono de la Podgorita.

Están muy adelantadas las negociaciones entre el Austria y la Puerta acerca de la cuestión de la Bosnia y la Herzegovina.

No se tienen noticias de que haya hecho progresos la epidemia que se ha presentado en seis pueblos riopereños del Volga.—Fabra.

NOTA. Las líneas francesas se han interrumpido de nuevo esta tarde, no habiéndose recibido aún los cambios de la Bolsa de París correspondiente al día de hoy.

El Sr. Gómez pide al señor alcalde se resuelva cuanto antes el expediente de la fábrica de bugas de la Estrella, ofreciendo el señor marqués de Tornelos hacerlo á la mayor brevedad posible.

A las seis menos veinte acordó la corporación levantar la sesión pública para reunirse en sesión secreta.

Es casi seguro que hasta el miércoles no quedará ultimado el manifestó que dirigen a sus correligionarios el señor Castellar y las personas más importantes del partido democrático posibilitista.

Probablemente se acordará la formación de tres tribunales para la continuación de los ejercicios de oposición al ministerio fiscal.

La diputación provincial ha terminado ya los trabajos de rectificación de las listas electorales.

parlamentaria, y que estaba dispuesto a prestar su cooperación y ayuda a la comisión, para que llegasen a un término satisfactorio sus trabajos, declarando constituida aquella, y que con arreglo a la ley era su presidente el Sr. Auriolos, como ex-ministro más antiguo de los vocales nombrados.

El Sr. presidente del Consejo de ministros se retiró del salón, ocupando la presidencia el Sr. Auriolos, que hizo presente la necesidad de dar comienzo cuanto antes a los trabajos encaminados a la comisión. Hizo uso de la palabra los Sres. Colmeiro, Sanromá, marqués de Retortillo, Escobar, Sanromá Bécerra, de Tejada de Valdés y el señor Auriolos, acordándose nombrar una subcomisión compuesta por los señores Colmeiro, Sanromá, marqués de Retortillo y el secretario de la comisión, a fin de redactar un proyecto de programa para la organización de todos los trabajos, cuyo proyecto se sometería a la aprobación de la Junta en cuanto estuviese terminado, levantándose en seguida la sesión.

Parce que la vista de la denuncia de los Debates se verificará el día 3 de febrero.

Según nuestras noticias, la carta circular del señor ministro de la Gobernación a sus amigos políticos, y de la que no viene ocupando la prensa, tiene por objeto recordarlos que en virtud de la vigente ley, el cuerpo electoral ha sufrido una reforma en su carácter y condiciones, haciéndole más político, circunstancia que obliga a los partidos a preparar con anticipación sus trabajos para la lucha en las urnas.

Expresa este documento que la carta, en el ensayo de la nueva ley hace para quitar a todas las oposiciones, sean cuales fueren, el argumento de que siempre y casi siempre han sido causadas por los gobiernos las manifestaciones legítimas de la opinión pública, exigen del poder no solo imparcialidad, sino alejamiento, y faltaría en este caso a su deber el partido que cuenta con mayor número de adeptos en el país el que puede blasfear de que tiene consigo á la impensa mayoría de los electores, si no prescindiera de la dirección oficial para dirigirse, concertar y disponerse á la lucha por sí mismo.

Termina el documento en cuestión haciendo algunas observaciones respecto á la organización del partido liberal-conservador, y añado que frente á los partidos contrarios que se organizan, hagan también nuestros amigos el trabajo que deben de hacer.

La circular que prepara el señor fiscal del Supremo al ministerio público, se refiere á la persecución de juegos prohibidos, cuyo delito se proponen castigar con todo el rigor de la ley los señores ministros de Gracia y Justicia y fiscal del Supremo.

La circular que prepara el señor fiscal del Supremo al ministerio público, se refiere á la persecución de juegos prohibidos, cuyo delito se proponen castigar con todo el rigor de la ley los señores ministros de Gracia y Justicia y fiscal del Supremo.

La circular que prepara el señor fiscal del Supremo al ministerio público, se refiere á la persecución de juegos prohibidos, cuyo delito se proponen castigar con todo el rigor de la ley los señores ministros de Gracia y Justicia y fiscal del Supremo.

La circular que prepara el señor fiscal del Supremo al ministerio público, se refiere á la persecución de juegos prohibidos, cuyo delito se proponen castigar con todo el rigor de la ley los señores ministros de Gracia y Justicia y fiscal del Supremo.

La circular que prepara el señor fiscal del Supremo al ministerio público, se refiere á la persecución de juegos prohibidos, cuyo delito se proponen castigar con todo el rigor de la ley los señores ministros de Gracia y Justicia y fiscal del Supremo.

La circular que prepara el señor fiscal del Supremo al ministerio público, se refiere á la persecución de juegos prohibidos, cuyo delito se proponen castigar con todo el rigor de la ley los señores ministros de Gracia y Justicia y fiscal del Supremo.

La circular que prepara el señor fiscal del Supremo al ministerio público, se refiere á la persecución de juegos prohibidos, cuyo delito se proponen castigar con todo el rigor de la ley los señores ministros de Gracia y Justicia y fiscal del Supremo.

La circular que prepara el señor fiscal del Supremo al ministerio público, se refiere á la persecución de juegos prohibidos, cuyo delito se proponen castigar con todo el rigor de la ley los señores ministros de Gracia y Justicia y fiscal del Supremo.

La circular que prepara el señor fiscal del Supremo al ministerio público, se refiere á la persecución de juegos prohibidos, cuyo delito se proponen castigar con todo el rigor de la ley los señores ministros de Gracia y Justicia y fiscal del Supremo.

La circular que prepara el señor fiscal del Supremo al ministerio público, se refiere á la persecución de juegos prohibidos, cuyo delito se proponen castigar con todo el rigor de la ley los señores ministros de Gracia y Justicia y fiscal del Supremo.

La circular que prepara el señor fiscal del Supremo al ministerio público, se refiere á la persecución de juegos prohibidos, cuyo delito se proponen castigar con todo el rigor de la ley los señores ministros de Gracia y Justicia y fiscal del Supremo.

La circular que prepara el señor fiscal del Supremo al ministerio público, se refiere á la persecución de juegos prohibidos, cuyo delito se proponen castigar con todo el rigor de la ley los señores ministros de Gracia y Justicia y fiscal del Supremo.

La circular que prepara el señor fiscal del Supremo al ministerio público, se refiere á la persecución de juegos prohibidos, cuyo delito se proponen castigar con todo el rigor de la ley los señores ministros de Gracia y Justicia y fiscal del Supremo.

La circular que prepara el señor fiscal del Supremo al ministerio público, se refiere á la persecución de juegos prohibidos, cuyo delito se proponen castigar con todo el rigor de la ley los señores ministros de Gracia y Justicia y fiscal del Supremo.

La circular que prepara el señor fiscal del Supremo al ministerio público, se refiere á la persecución de juegos prohibidos, cuyo delito se proponen castigar con todo el rigor de la ley los señores ministros de Gracia y Justicia y fiscal del Supremo.

La circular que prepara el señor fiscal del Supremo al ministerio público, se refiere á la persecución de juegos prohibidos, cuyo delito se proponen castigar con todo el rigor de la ley los señores ministros de Gracia y Justicia y fiscal del Supremo.

La circular que prepara el señor fiscal del Supremo al ministerio público, se refiere á la persecución de juegos prohibidos, cuyo delito se proponen castigar con todo el rigor de la ley los señores ministros de Gracia y Justicia y fiscal del Supremo.

La circular que prepara el señor fiscal del Supremo al ministerio público, se refiere á la persecución de juegos prohibidos, cuyo delito se proponen castigar con todo el rigor de la ley los señores ministros de Gracia y Justicia y fiscal del Supremo.

La circular que prepara el señor fiscal del Supremo al ministerio público, se refiere á la persecución de juegos prohibidos, cuyo delito se proponen castigar con todo el rigor de la ley los señores ministros de Gracia y Justicia y fiscal del Supremo.

La circular que prepara el señor fiscal del Supremo al ministerio público, se refiere á la persecución de juegos prohibidos, cuyo delito se proponen castigar con todo el rigor de la ley los señores ministros de Gracia y Justicia y fiscal del Supremo.

La circular que prepara el señor fiscal del Supremo al ministerio público, se refiere á la persecución de juegos prohibidos, cuyo delito se proponen castigar con todo el rigor de la ley los señores ministros de Gracia y Justicia y fiscal del Supremo.

La circular que prepara el señor fiscal del Supremo al ministerio público, se refiere á la persecución de juegos prohibidos, cuyo delito se proponen castigar con todo el rigor de la ley los señores ministros de Gracia y Justicia y fiscal del Supremo.

La circular que prepara el señor fiscal del Supremo al ministerio público, se refiere á la persecución de juegos prohibidos, cuyo delito se proponen castigar con todo el rigor de la ley los señores ministros de Gracia y Justicia y fiscal del Supremo.

La circular que prepara el señor fiscal del Supremo al ministerio público, se refiere á la persecución de juegos prohibidos, cuyo delito se proponen castigar con todo el rigor de la ley los señores ministros de Gracia y Justicia y fiscal del Supremo.

La circular que prepara el señor fiscal del Supremo al ministerio público, se refiere á la persecución de juegos prohibidos, cuyo delito se proponen castigar con todo el rigor de la ley los señores ministros de Gracia y Justicia y fiscal del Supremo.

La circular que prepara el señor fiscal del Supremo al ministerio público, se refiere á la persecución de juegos prohibidos, cuyo delito se proponen castigar con todo el rigor de la ley los señores ministros de Gracia y Justicia y fiscal del Supremo.

La circular que prepara el señor fiscal del Supremo al ministerio público, se refiere á la persecución de juegos prohibidos, cuyo delito se proponen castigar con todo el rigor de la ley los señores ministros de Gracia y Justicia y fiscal del Supremo.

La circular que prepara el señor fiscal del Supremo al ministerio público, se refiere á la persecución de juegos prohibidos, cuyo delito se proponen castigar con todo el rigor de la ley los señores ministros de Gracia y Justicia y fiscal del Supremo.

La circular que prepara el señor fiscal del Supremo al ministerio público, se refiere á la persecución de juegos prohibidos, cuyo delito se proponen castigar con todo el rigor de la ley los señores ministros de Gracia y Justicia y fiscal del Supremo.

La circular que prepara el señor fiscal del Supremo al ministerio público, se refiere á la persecución de juegos prohibidos, cuyo delito se proponen castigar con todo el rigor de la ley los señores ministros de Gracia y Justicia y fiscal del Supremo.

La circular que prepara el señor fiscal del Supremo al ministerio público, se refiere á la persecución de juegos prohibidos, cuyo delito se proponen castigar con todo el rigor de la ley los señores ministros de Gracia y Justicia y fiscal del Supremo.

La circular que prepara el señor fiscal del Supremo al ministerio público, se refiere á la persecución de juegos prohibidos, cuyo delito se proponen castigar con todo el rigor de la ley los señores ministros de Gracia y Justicia y fiscal del Supremo.

La circular que prepara el señor fiscal del Supremo al ministerio público, se refiere á la persecución de juegos prohibidos, cuyo delito se proponen castigar con todo el rigor de la ley los señores ministros de Gracia y Justicia y fiscal del Supremo.

La circular que prepara el señor fiscal del Supremo al ministerio público, se refiere á la persecución de juegos prohibidos, cuyo delito se proponen castigar con todo el rigor de la ley los señores ministros de Gracia y Justicia y fiscal del Supremo.

La circular que prepara el señor fiscal del Supremo al ministerio público, se refiere á la persecución de juegos prohibidos, cuyo delito se proponen castigar con todo el rigor de la ley los señores ministros de Gracia y Justicia y fiscal del Supremo.

La circular que prepara el señor fiscal del Supremo al ministerio público, se refiere á la persecución de juegos prohibidos, cuyo delito se proponen castigar con todo el rigor de la ley los señores ministros de Gracia y Justicia y fiscal del Supremo.

La circular que prepara el señor fiscal del Supremo al ministerio público, se refiere á la persecución de juegos prohibidos, cuyo delito se proponen castigar con todo el rigor de la ley los señores ministros de Gracia y Justicia y fiscal del Supremo.

La circular que prepara el señor fiscal del Supremo al ministerio público, se refiere á la persecución de juegos prohibidos, cuyo delito se proponen castigar con todo el rigor de la ley los señores ministros de Gracia y Justicia y fiscal del Supremo.

La circular que prepara el señor fiscal del Supremo al ministerio público, se refiere á la persecución de juegos prohibidos, cuyo delito se proponen castigar con todo el rigor de la ley los señores ministros de Gracia y Justicia y fiscal del Supremo.

La circular que prepara el señor fiscal del Supremo al ministerio público, se refiere á la persecución de juegos prohibidos, cuyo delito se proponen castigar con todo el rigor de la ley los señores ministros de Gracia y Justicia y fiscal del Supremo.

La circular que prepara el señor fiscal del Supremo al ministerio público, se refiere á la persecución de juegos prohibidos, cuyo delito se proponen castigar con todo el rigor de la ley los señores ministros de Gracia y Justicia y fiscal del Supremo.

La circular que prepara el señor fiscal del Supremo al ministerio público, se refiere á la persecución de juegos prohibidos, cuyo delito se proponen castigar con todo el rigor de la ley los señores ministros de Gracia y Justicia y fiscal del Supremo.

La circular que prepara el señor fiscal del Supremo al ministerio público, se refiere á la persecución de juegos prohibidos, cuyo delito se proponen castigar con todo el rigor de la ley los señores ministros de Gracia y Justicia y fiscal del Supremo.

La circular que prepara el señor fiscal del Supremo al ministerio público, se refiere á la persecución de juegos prohibidos, cuyo delito se proponen castigar con todo el rigor de la ley los señores ministros de Gracia y Justicia y fiscal del Supremo.

La circular que prepara el señor fiscal del Supremo al ministerio público, se refiere á la persecución de juegos prohibidos, cuyo delito se proponen castigar con todo el rigor de la ley los señores ministros de Gracia y Justicia y fiscal del Supremo.

La circular que prepara el señor fiscal del Supremo al ministerio público, se refiere á la persecución de juegos prohibidos, cuyo delito se proponen castigar con todo el rigor de la ley los señores ministros de Gracia y Justicia y fiscal del Supremo.

La circular que prepara el señor fiscal del Supremo al ministerio público, se refiere á la persecución de juegos prohibidos, cuyo delito se proponen castigar con todo el rigor de la ley los señores ministros de Gracia y Justicia y fiscal del Supremo.

La circular que prepara el señor fiscal del Supremo al ministerio público, se refiere á la persecución de juegos prohibidos, cuyo delito se proponen castigar con todo el rigor de la ley los señores ministros de Gracia y Justicia y fiscal del Supremo.

La circular que prepara el señor fiscal del Supremo al ministerio público, se refiere á la persecución de juegos prohibidos, cuyo delito se proponen castigar con todo el rigor de la ley los señores ministros de Gracia y Justicia y fiscal del Supremo.

La circular que prepara el señor fiscal del Supremo al ministerio público, se refiere á la persecución de juegos prohibidos, cuyo delito se proponen castigar con todo el rigor de la ley los señores ministros de Gracia y Justicia y fiscal del Supremo.

La circular que prepara el señor fiscal del Supremo al ministerio público, se refiere á la persecución de juegos prohibidos, cuyo delito se proponen castigar con todo el rigor de la ley los señores ministros de Gracia y Justicia y fiscal del Supremo.

La circular que prepara el señor fiscal del Supremo al ministerio público, se refiere á la persecución de juegos prohibidos, cuyo delito se proponen castigar con todo el rigor de la ley los señores ministros de Gracia y Justicia y fiscal del Supremo.

La circular que prepara el señor fiscal del Supremo al ministerio público, se refiere á la persecución de juegos prohibidos, cuyo delito se proponen castigar con todo el rigor de la ley los señores ministros de Gracia y Justicia y fiscal del Supremo.

La circular que prepara el señor fiscal del Supremo al ministerio público, se refiere á la persecución de juegos prohibidos, cuyo delito se proponen castigar con todo el rigor de la ley los señores ministros de Gracia y Justicia y fiscal del Supremo.

La circular que prepara el señor fiscal del Supremo al ministerio público, se refiere á la persecución de juegos prohibidos, cuyo delito se proponen castigar con todo el rigor de la ley los señores ministros de Gracia y Justicia y fiscal del Supremo.

**ARSENATO DE ORO**  
BINABILIZADO DEL DOCTOR ADDISON  
**Y LAS GOTAS REGENERATRICES**  
DEL DOCTOR SAMUEL THOMPSON

No se conoce sustancia medicamentosa alguna que haya dado resultados tan sorprendentes y tan decisivos como el Arsenato de Oro dinamizado. Es sin disputa el primero y el más energético de todos los remedios.

Las emisiones en el arte de curar de todos los países del mundo han afirmado y corroborado la fuerza curativa extraordinaria que posee. El Arsenato de Oro dinamizado es el verdadero Remedio soberano para todas las Afecciones del sistema nervioso, por rebeldes que sean. Pese a propiedades tóxicas especiales que le hacen inimitable su superioridad al llegar en los casos de Clorosis y Anemia, Diabetes, Tifus, Sarampión, Sifilis, etc., y en los casos de Ulceras de indole maligna, de Afecciones de la piel y de Túberes. El Arsenato de Oro dinamizado es soberano para las Jaquecas y Neuralgias invertables y no podrá nunca encenderse suficiente mente ni sea a todas aquellas personas que sin tener enfermedad alguna declarada, experimentan mal; aquellas personas, en una palabra, que sienten un malestar insufrible, precursor las más veces de dolencias graves.

Las Gotas Regeneradoras del Dr. Samuel Thompson poseen una potencia reconstructiva tan grande que en primera fila entre todos los descubrimientos hechos por la ciencia médica moderna — Derruevan por completo y aumentan en proporciones considerables las Fuerzas perdidas, ya sea a consecuencia de enfermedades largas, ya por excesos cometidos durante la juventud.

En los países calurosos es sobre todo, donde las Gotas regeneradoras están llamadas a prestar los servicios más inapreciables, de volviendo al hombre toda su potencia y virilidad y contribuyendo a aumentar la fuerza y desarrollar la belleza de las razas humanas.

Arsenato de Oro dinamizado, el frasco... 6 pesetas.  
Gotas regeneradoras, el frasco... 3 pesetas.

Envíase sobre *Gelatina* SOCIEDAD MEDOPATICA, 42, Avenida d'Antin. Depositario general para España: R. J. CHAVARRI, Atocha, 83, Madrid.

EL ARSENATO DE ORO dinamizado y las GOTAS REGENERATRICES se hallan en Madrid en la farmacia del referido Sr. Chavarrí, Atocha, 87.

Para convenceros de la eficacia de este nuevo tratamiento, pidase en dicha farmacia el folleto *Cura fácil y radical de la anemia, etc.* que se entregará gratuitamente.

### LENA DE ENCINA PARA ESTUFA Y CHIMENEAS.

El mejor combustible y más sano, para calentar, es la leña de encina, seca y buena, que se vende en el acreditado almacén de la travesía de San Matías núm. 4.

### LA NUEVA FUNERARIA

Efectos y servicios fúnebres. Servicio permanente.

FUENCARRAL, 66.

### FÁBRICA DE PIANOS DE AGUIRRE,

plaza de la Armería, 3, Madrid.

### VENTA A PLAZOS MENSUALES.

GRANDES REBAJAS AL CONTADO.

Nadie puede vender con las condiciones, garantías y ventajas, como en esta fábrica, como ya va conociendo el público.

### CARRIOS-MUDANZA

F. Delrieu, Arenal, 7; S. Andrés, 15. P. Arsenales, Almirante, 15.

### JARABE Y PASTA DE P. LAMOUROUX

Recomendados por las celebridades médicas en el tratamiento de Romadigos, Bronquitis, etc.

Depositario general en PARÍS, 25, rue Vauvilliers

Y EN TODAS LAS FARMACIAS PRINCIPALES.

DESCONFIÉSE DE LAS FALSIFICACIONES.

CARRIOS-MUDANZA F. Delrieu, Arenal, 7; S. Andrés, 15. P. Arsenales, Almirante, 15.

### JARABE Y PASTA

de SAVIA DE PINO MARITIMO

de LAGASSE, Farmacéutico en Burdeos.

Las personas débiles del pecho, las que tienen Tos, Constitución, Hipotension, Bronquitis, Ronqueras, Estreñimiento de la vez y Asma, pueden estar seguras de encontrar un alivio rápido y una cura completa con el empleo de los principios balsámicos del pino marítimo concentrados en el Jarabe y en la Pasta de sávia de pino marítimo de Lagasse.

Depósito en las principales Boticas y Droguerías.

2. Exposición y juicio crítico de los diversos métodos para el tratamiento de la coxalgia. (Premio del señor D. Luis Portilla.)

Se destinarán dos premios, uno para cada tema, los cuales consistirán en la cantidad de 1000 reales y el título de socio de la academia.

Las Memorias optando a los anteriores premios deberán estar escritas claramente en castellano, latín, portugués o francés.

A cada una de las Memorias que se presenten deberá acompañar un pliego cerrado, en el que conste el nombre y residencia del autor. Este pliego vendrá señalado con el lema que figura en la Memoria. Será excluido del concurso todo trabajo que venga firmado por su autor o con alguna indicación que pueda revelar su nombre.

Las Memorias se dirigirán con sobre al presidente de la academia y dirección a la secretaría general de la misma, callejón de Preciados, núm. 3, donde se expedirá a quien lo solicite, el correspondiente recibo de la entrega.

El concurso quedará cerrado el 30 de setiembre de 1879, después de cuyo plazo no será admitida ninguna de las Memorias que se presenten.

La academia publicará oportunamente los temas de las Memorias recibidas, así como los de las que la corporación juzgue acreedores a los premios.

Estos últimos serán públicamente adjudicados en la sesión aniversario del año próximo a los autores de las Memorias premiadas, ó a los que para ello se presenten competentemente autorizados, abriendo en el mismo acto los pliegos que deban contener sus nombres, al mismo tiempo que se imputarán los que correspondan a las Memorias no premiadas.

Toda Memoria recibida para el concurso, quedará en propiedad de la academia.

2. Exposición y juicio crítico de los diversos métodos para el tratamiento de la coxalgia. (Premio del señor D. Luis Portilla.)

Se destinarán dos premios, uno para cada tema, los cuales consistirán en la cantidad de 1000 reales y el título de socio de la academia.

Las Memorias optando a los anteriores premios deberán estar escritas claramente en castellano, latín, portugués o francés.

A cada una de las Memorias que se presenten deberá acompañar un pliego cerrado, en el que conste el nombre y residencia del autor. Este pliego vendrá señalado con el lema que figura en la Memoria. Será excluido del concurso todo trabajo que venga firmado por su autor o con alguna indicación que pueda revelar su nombre.

Las Memorias se dirigirán con sobre al presidente de la academia y dirección a la secretaría general de la misma, callejón de Preciados, núm. 3, donde se expedirá a quien lo solicite, el correspondiente recibo de la entrega.

El concurso quedará cerrado el 30 de setiembre de 1879, después de cuyo plazo no será admitida ninguna de las Memorias que se presenten.

La academia publicará oportunamente los temas de las Memorias recibidas, así como los de las que la corporación juzgue acreedores a los premios.

Estos últimos serán públicamente adjudicados en la sesión aniversario del año próximo a los autores de las Memorias premiadas, ó a los que para ello se presenten competentemente autorizados, abriendo en el mismo acto los pliegos que deban contener sus nombres, al mismo tiempo que se imputarán los que correspondan a las Memorias no premiadas.

Toda Memoria recibida para el concurso, quedará en propiedad de la academia.

2. Exposición y juicio crítico de los diversos métodos para el tratamiento de la coxalgia. (Premio del señor D. Luis Portilla.)

Se destinarán dos premios, uno para cada tema, los cuales consistirán en la cantidad de 1000 reales y el título de socio de la academia.

Las Memorias optando a los anteriores premios deberán estar escritas claramente en castellano, latín, portugués o francés.

A cada una de las Memorias que se presenten deberá acompañar un pliego cerrado, en el que conste el nombre y residencia del autor. Este pliego vendrá señalado con el lema que figura en la Memoria. Será excluido del concurso todo trabajo que venga firmado por su autor o con alguna indicación que pueda revelar su nombre.

Las Memorias se dirigirán con sobre al presidente de la academia y dirección a la secretaría general de la misma, callejón de Preciados, núm. 3, donde se expedirá a quien lo solicite, el correspondiente recibo de la entrega.

El concurso quedará cerrado el 30 de setiembre de 1879, después de cuyo plazo no será admitida ninguna de las Memorias que se presenten.

La academia publicará oportunamente los temas de las Memorias recibidas, así como los de las que la corporación juzgue acreedores a los premios.

Estos últimos serán públicamente adjudicados en la sesión aniversario del año próximo a los autores de las Memorias premiadas, ó a los que para ello se presenten competentemente autorizados, abriendo en el mismo acto los pliegos que deban contener sus nombres, al mismo tiempo que se imputarán los que correspondan a las Memorias no premiadas.

Toda Memoria recibida para el concurso, quedará en propiedad de la academia.

2. Exposición y juicio crítico de los diversos métodos para el tratamiento de la coxalgia. (Premio del señor D. Luis Portilla.)

Se destinarán dos premios, uno para cada tema, los cuales consistirán en la cantidad de 1000 reales y el título de socio de la academia.

Las Memorias optando a los anteriores premios deberán estar escritas claramente en castellano, latín, portugués o francés.

A cada una de las Memorias que se presenten deberá acompañar un pliego cerrado, en el que conste el nombre y residencia del autor. Este pliego vendrá señalado con el lema que figura en la Memoria. Será excluido del concurso todo trabajo que venga firmado por su autor o con alguna indicación que pueda revelar su nombre.

Las Memorias se dirigirán con sobre al presidente de la academia y dirección a la secretaría general de la misma, callejón de Preciados, núm. 3, donde se expedirá a quien lo solicite, el correspondiente recibo de la entrega.

El concurso quedará cerrado el 30 de setiembre de 1879, después de cuyo plazo no será admitida ninguna de las Memorias que se presenten.

La academia publicará oportunamente los temas de las Memorias recibidas, así como los de las que la corporación juzgue acreedores a los premios.

Estos últimos serán públicamente adjudicados en la sesión aniversario del año próximo a los autores de las Memorias premiadas, ó a los que para ello se presenten competentemente autorizados, abriendo en el mismo acto los pliegos que deban contener sus nombres, al mismo tiempo que se imputarán los que correspondan a las Memorias no premiadas.

Toda Memoria recibida para el concurso, quedará en propiedad de la academia.

2. Exposición y juicio crítico de los diversos métodos para el tratamiento de la coxalgia. (Premio del señor D. Luis Portilla.)

Se destinarán dos premios, uno para cada tema, los cuales consistirán en la cantidad de 1000 reales y el título de socio de la academia.

Las Memorias optando a los anteriores premios deberán estar escritas claramente en castellano, latín, portugués o francés.

A cada una de las Memorias que se presenten deberá acompañar un pliego cerrado, en el que conste el nombre y residencia del autor. Este pliego vendrá señalado con el lema que figura en la Memoria. Será excluido del concurso todo trabajo que venga firmado por su autor o con alguna indicación que pueda revelar su nombre.

Las Memorias se dirigirán con sobre al presidente de la academia y dirección a la secretaría general de la misma, callejón de Preciados, núm. 3, donde se expedirá a quien lo solicite, el correspondiente recibo de la entrega.

El concurso quedará cerrado el 30 de setiembre de 1879, después de cuyo plazo no será admitida ninguna de las Memorias que se presenten.

La academia publicará oportunamente los temas de las Memorias recibidas, así como los de las que la corporación juzgue acreedores a los premios.

Estos últimos serán públicamente adjudicados en la sesión aniversario del año próximo a los autores de las Memorias premiadas, ó a los que para ello se presenten competentemente autorizados, abriendo en el mismo acto los pliegos que deban contener sus nombres, al mismo tiempo que se imputarán los que correspondan a las Memorias no premiadas.

Toda Memoria recibida para el concurso, quedará en propiedad de la academia.

2. Exposición y juicio crítico de los diversos métodos para el tratamiento de la coxalgia. (Premio del señor D. Luis Portilla.)

Se destinarán dos premios, uno para cada tema, los cuales consistirán en la cantidad de 1000 reales y el título de socio de la academia.

Las Memorias optando a los anteriores premios deberán estar escritas claramente en castellano, latín, portugués o francés.

A cada una de las Memorias que se presenten deberá acompañar un pliego cerrado, en el que conste el nombre y residencia del autor. Este pliego vendrá señalado con el lema que figura en la Memoria. Será excluido del concurso todo trabajo que venga firmado por su autor o con alguna indicación que pueda revelar su nombre.

Las Memorias se dirigirán con sobre al presidente de la academia y dirección a la secretaría general de la misma, callejón de Preciados, núm. 3, donde se expedirá a quien lo solicite, el correspondiente recibo de la entrega.

El concurso quedará cerrado el 30 de setiembre de 1879, después de cuyo plazo no será admitida ninguna de las Memorias que se presenten.

La academia publicará oportunamente los temas de las Memorias recibidas, así como los de las que la corporación juzgue acreedores a los premios.

Estos últimos serán públicamente adjudicados en la sesión aniversario del año próximo a los autores de las Memorias premiadas, ó a los que para ello se presenten competentemente autorizados, abriendo en el mismo acto los pliegos que deban contener sus nombres, al mismo tiempo que se imputarán los que correspondan a las Memorias no premiadas.

Toda Memoria recibida para el concurso, quedará en propiedad de la academia.

2. Exposición y juicio crítico de los diversos métodos para el tratamiento de la coxalgia. (Premio del señor D. Luis Portilla.)

Se destinarán dos premios, uno para cada tema, los cuales consistirán en la cantidad de 1000 reales y el título de socio de la academia.

Las Memorias optando a los anteriores premios deberán estar escritas claramente en castellano, latín, portugués o francés.

A cada una de las Memorias que se presenten deberá acompañar un pliego cerrado, en el que conste el nombre y residencia del autor. Este pliego vendrá señalado con el lema que figura en la Memoria. Será excluido del concurso todo trabajo que venga firmado por su autor o con alguna indicación que pueda revelar su nombre.

Las Memorias se dirigirán con sobre al presidente de la academia y dirección a la secretaría general de la misma, callejón de Preciados, núm. 3, donde se expedirá a quien lo solicite, el correspondiente recibo de la entrega.

El concurso quedará cerrado el 30 de setiembre de 1879, después de cuyo plazo no será admitida ninguna de las Memorias que se presenten.

La academia publicará oportunamente los temas de las Memorias recibidas, así como los de las que la corporación juzgue acreedores a los premios.

Estos últimos serán públicamente adjudicados en la sesión aniversario del año próximo a los autores de las Memorias premiadas, ó a los que para ello se presenten competentemente autorizados, abriendo en el mismo acto los pliegos que deban contener sus nombres, al mismo tiempo que se imputarán los que correspondan a las Memorias no premiadas.

Toda Memoria recibida para el concurso, quedará en propiedad de la academia.

2. Exposición y juicio crítico de los diversos métodos para el tratamiento de la coxalgia. (Premio del señor D. Luis Portilla.)

Se destinarán dos premios, uno para cada tema, los cuales consistirán en la cantidad de 1000 reales y el título de socio de la academia.

Las Memorias optando a los anteriores premios deberán estar escritas claramente en castellano, latín, portugués o francés.

A cada una de las Memorias que se presenten deberá acompañar un pliego cerrado, en el que conste el nombre y residencia del autor. Este pliego vendrá señalado con el lema que figura en la Memoria. Será excluido del concurso todo trabajo que venga firmado por su autor o con alguna indicación que pueda revelar su nombre.

Las Memorias se dirigirán con sobre al presidente de la academia y dirección a la secretaría general de la misma, callejón de Preciados, núm. 3, donde se expedirá a quien lo solicite, el correspondiente recibo de la entrega.

El concurso quedará cerrado el 30 de setiembre de 1879, después de cuyo plazo no será admitida ninguna de las Memorias que se presenten.

La academia publicará oportunamente los temas de las Memorias recibidas, así como los de las que la corporación juzgue acreedores a los premios.

Estos últimos serán públicamente adjudicados en la sesión aniversario del año próximo a los autores de las Memorias premiadas, ó a los que para ello se presenten competentemente autorizados, abriendo en el mismo acto los pliegos que deban contener sus nombres, al mismo tiempo que se imputarán los que correspondan a las Memorias no premiadas.